



BASES CONCURSO PÚBLICO

I.- La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, llama a concurso Público de Antecedentes para proveer el Cargo de Director/a por 44 horas semanales del Centro de Salud familiar Arrau Méndez.

II.- DESCRIPCION DEL CARGO

Cargo	Establecimiento	Categoría	Jornada Laboral	Calidad
Director(a) del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez	Centro de Salud Familiar Arrau Méndez	A o B	44 horas Semanales	Titular

III.- **PERFIL DEL CARGO:** Profesional con experiencia en Atención Primaria, en el cargo a concursar, o en cargos de responsabilidad, con conocimientos teóricos y prácticos en el modelo de Salud Familiar, facilidad para trabajar en equipo, proactivo(a), con competencias directivas, comunicacionales, en gestión de Recursos Humanos, planificación y administración.

IV.- REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

1.-GENERALES: Establecidos en la Ley N° 19.378.

a) Ser Ciudadano.

En casos de excepción, determinados por la comisión de concursos establecida en el Art. 35 de la Ley 19.378, podrán ingresar profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos. Según Art. 13 N° 1 Ley 19.378.

b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.



- c) Salud compatible con el cargo.
- d) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- e) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley 18.834, Estatuto administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco años o más desde el término de los servicios.
- f) No estar afecto a las incompatibilidades e inhabilidades administrativas establecidas en el Artículo 56 de la Ley 19.653, sobre Probidad Administrativa, aplicada a organismos de la administración del estado.

2. ESPECIFICOS: establecido en el art. 33 de la Ley 19.378.

Estar en posesión de un título correspondiente a los siguientes profesionales:

- a) Médico Cirujano, Farmacéutico, Químico Farmacéutico, Bioquímico y Cirujano dentista.
- b) Asistente Social, Enfermero(a), Kinesiólogo(a), Matró(a), Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional, y Fonoaudiólogo.
- c) Otros con formación en el área de la Salud pública, debidamente acreditada (Art. 33 letra c, Ley 19.378).

3.- EXPERIENCIA: Deseable acreditar experiencia en Dirección de Establecimientos de Salud, (Consultorio, Centros de Salud, Centros de Salud Familiar)

4.- CAPACITACIÓN: deseable acreditar capacitación en área de gestión y administración (diplomados, cursos de capacitación)



V.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Carta de postulación dirigida a la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral.
- Currículum vitae reciente.
- Certificado del título profesional, En caso de Médico cirujano, categoría A, egresado a partir del año 2009, presentar certificado Examen Médico Nacional.
- Declaración Jurada simple, que acredite lo establecido en las letras d) y e) del punto IV de las Bases. **(Anexo N° 1)**
- Certificado de Salud compatible con el cargo, emitido por profesional médico de la entidad de Salud autorizada (Art. 11 Ley 18.884/1.989), vigente.
- Certificado de situación militar al día vigente, con una vigencia no superior a 30 días, cuando fuere procedente.
- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
- Certificados que acrediten experiencia laboral en Atención Primaria, emitidos por Directores de Salud Municipal, Directores de Hospital, y Oficinas de RR.HH.
- Certificados que acrediten capacitación.
- Certificados que acrediten Diplomados, Magister.

VI.- ANTECEDENTES A EVALUAR.

Los postulantes serán evaluados en los siguientes rubros, para ello deberán presentar las certificaciones y antecedentes correspondientes.

- Experiencia Laboral.
- Desempeño en cargos de Jefaturas: Director Centro de Salud o Cesfam, , Jefe de Programa, Jefe de Some, Jefe de Sector, Jefe de Servicio de Urgencia, Jefe de Servicio Esterilización, Jefe de Servicios Clínicos.
- Diplomados en Salud Familiar, Gestión Formación Directiva en Salud u otro relacionado con el modelo de Salud Familiar y Gestión.
- Magíster en Salud Familiar y Gestión.
- Magíster en Salud Familiar, Gestión Pública u otro en relación al modelo de Salud Familiar.



- Capacitación en Salud Familiar, Gestión en Salud, Administración, Planificación, Evaluación de Programas, Trabajo en Equipo, Resolución de Conflictos, Negociación, Gestión en RR.HH. estatuto de atención Primaria, Reforma de Salud.
- Entrevista de la Comisión.

VII. PONDERACION

RUBRO	PUNTAJE
Experiencia Laboral	20 puntos
Capacitación	15 puntos
Desempeño cargos de Jefatura	15 puntos
Diplomados: Salud Familiar, Gestión en SF, Magíster	20 puntos
Entrevista de la Comisión	30 puntos

Pasarán a la fase de entrevista con la comisión, los 4 puntajes más altos obtenidos en la sumatoria de los rubros evaluados.

VIII. COMISION DE CONCURSO

En virtud del artículo N° 35 de la Ley 19.378 y la necesidad de selección del postulante más idóneo para el cargo, la comisión de concurso estará integrada, de la siguiente manera:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal de Parral o su representante.
- b) Un Concejal o un representante del Concejo Municipal respectivo, que este designe.
- c) Un representante del Director del Servicio de Salud, que actuará como Ministro de fe.



XI. LA REMUNERACION

Corresponde a lo dispuesto en la Ley 19.378. Más las que fijen leyes complementarias. Sueldo Base de acuerdo al Nivel y la Categoría Funcionaria, más Asignación de Atención Primaria, de Responsabilidad Directiva y otras asignaciones según corresponda.

XII. FECHA DE PUBLICACION

La publicación del llamado a concurso se efectuará en un diario de circulación Provincial o Regional, una vez aprobadas las bases por el Concejo Municipal. El período de postulación se inicia al día siguiente de la publicación en el diario y se extiende por un período de 90 días corridos.

XIII. ENTREGA DE BASES

Las Bases se encontrarán a disposición de los interesados(as) en la página web de la Ilustre Municipalidad de Parral (www.parral.cl), a partir del día siguiente a la publicación en el diario o bien se pueden retirar en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Parral, ubicada en calle Dieciocho # 720, en horario de oficina.

Observación: No se consideraran los antecedentes enviados vía internet.

XIV. RECEPCION DE ANTECEDENTES Y PLAZOS

Los antecedentes deberán entregarse en sobre cerrado, indicando en su exterior.

POSTULACION CONCURSO
DIRECTOR(A) CESFAM ARRAU MENDEZ
NOMBRE POSTULANTE
TELEFONO

El lugar de recepción de los antecedentes es la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Parral, ubicada en Calle Dieciocho N° 720, Parral, de lunes a viernes en horario de 09:00 hrs. a 13.00 hrs., desde el día de la publicación y vence a las 12:00 hrs., del día 07 de julio del 2017.-



XV. ANALISIS DE ANTECEDENTES, EVALUACION Y SELECCIÓN DE POSTULANTES

La Comisión del concurso recibirá y analizará los antecedentes presentados por los postulantes entre los días 10 y 12 de julio del 2017.

Los postulantes que cumplan con todos los antecedentes solicitados en las bases, serán entrevistados por la comisión evaluadora, la que medirá las aptitudes específicas del postulante para el cargo concursado, y si cumple con el perfil que el cargo requiere. Las entrevistas se realizarán los días 14, 17 y 18 de julio del 2017.

XVI SELECCIÓN Y NOTIFICACION

El día 20 de julio del 2017, la comisión concurso propondrá a la señora Alcaldesa una terna con los postulantes que hubieren obtenido los puntajes más altos, adjuntando los antecedentes de cada uno de ellos. La Alcaldesa seleccionará al postulante que ocupará el cargo en concurso.

El postulante seleccionado será notificado por escrito, el que deberá manifestar su aceptación por escrito, acompañando los documentos originales que acreditan cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 19.378, dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados desde la notificación, plazo que será claramente establecido en la carta de notificación, si así lo hiciera, se entenderá, de oficio, que ha desistido de la postulación. En tal caso, la autoridad nombrará a otro postulante de la terna. Luego de lo anterior, el postulante seleccionado deberá presentarse en la Dirección de Salud Municipal, en el plazo que se le indique, con los documentos originales que acrediten los antecedentes presentados en la postulación.

XVII. RESOLUCION

El concurso se resolverá el día 25 de julio de 2017 y los resultados se publicarán en la página web de la Ilustre Municipalidad de Parral.

XVIII. ASUNCION DEL CARGO

Una vez aceptado el cargo, por parte del o la postulante, éste deberá asumir a contar del 1 de agosto del 2017, por un período de 3 años consecutivos.

XIX. DECLARACION

El concurso será declarado desierto solamente por falta de postulantes idóneos, entendiéndose por ello, si ninguno de los postulantes cumple con los requisitos establecidos para el cargo.



NO SE ADICIONARAN ANTECEDENTES UNA VEZ ENTREGADA LA POSTULACION

NO SE RECEPCIONARAN ANTECEDENTES UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE RECEPCION DE ANTECEDENTES.

LOS CERTIFICADOS DE TITULO ORIGINAL SERAN DEVUELTOS POSTERIOR A LA RESOLUCION DEL CONCURSO.

XX. CONSULTAS

Las consultas podrán hacerse al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal o a los teléfonos (073) 465218 – 464238.

XXI. TABLA PONDERACION DE ANTECEDENTES

CARGO: DIRECTOR(A) CESFAM ARRAU MENDEZ

1.- EXPERIENCIA LABORAL: PUNTAJE MAXIMO 20 PUNTOS

Se considera el desempeño como profesional en Atención Primaria u Hospital, exclusivamente, en calidad de contrato indefinido o plazo fijo (contrata).

Un año: 1 punto.

2.- CAPACITACION: PUNTAJE MAXIMO 15 PUNTOS

Se considerarán cursos de post-grado:

Se evaluarán materias relativas a Salud Familiar, Administración, Gestión en Salud, Planificación, Programación y Evaluación de Programas de Salud, Resolución de Conflictos, trabajo en Equipo, Negociación, Estatuto de Atención Primaria, Reforma de Salud.

HORAS	PUNTAJE
Superior o igual a 160 horas	2 puntos
Inferior a 160 y superior o igual a 100 horas	1 punto
Inferior a 100 y superior o igual a 40 horas	0,5 punto



3.- DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA: PUNTAJE MAXIMO 15 PUNTOS

Se evaluará el período ejercido en cargos de responsabilidad en establecimientos de salud pública. Los puntajes serán asignados de acuerdo a la siguiente tabla donde se presenta el puntaje por año de desempeño. Solo se asignará puntaje por periodo de 12 meses de servicio.

HORAS	PUNTAJE
Director Establecimiento	2 puntos
Otras Jefaturas	1 punto
Sin Jefatura	0 punto

4.- DIPLOMADOS O MAGISTER: PUNTAJE MAXIMO 20 PUNTOS

Se otorgará 5 puntos por cada Diplomado en:

- Modelo de Salud Familiar y Atención Primaria
- Gestión en Centros de Salud Familiar
- Gestión Pública
- Administración Pública en Salud
- Formación Directiva

El magíster en los temas enunciados, se otorgará el máximo de 10 puntos.

5.- ENTREVISTA COMISION: PUNTAJE MAXIMO 30 PUNTOS.

Este aspecto será evaluado por cada miembro de la comisión de 1 a 20 puntos. El puntaje final resultará del promedio del puntaje otorgado por cada uno de los miembros de la comisión. Antes de la entrevista de la comisión. Los postulantes pasarán a evaluación por Psicólogo, cuyo informe será considerado como referente para la entrevista que realizará la comisión.

Observación: Cualquier duda que se presente en la evaluación de los antecedentes y que no esté definida en las bases, deberá ser resuelta, por la comisión con acuerdo de sus integrantes, lo que deberá constar en Acta.



PRESENTAR ANTECEDENTES EN EL SIGUIENTE ORDEN

1.- CARTA DE PRESENTACION

2.- CURRICULUM VITAE

- Certificado de Título
- Declaración Jurada Simple (Anexo N° 1)
- Certificado de Salud
- Certificado de Situación Militar
- Fotocopia de Cédula de Identidad

3.- EXPERIENCIA LABORAL

4.- DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

5.- CERTIFICADOS DE CAPACITACION

6.- CERTIFICADOS DE DIPLOMADOS, MAGISTER



ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo, _____, cédula nacional de
identidad N° _____, de profesión u oficio _____
domiciliado en _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

1° Tener salud compatible con el desempeño del cargo:

2° No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y

3° No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

4° No estar afecto a las inhabilidades e incompatibles administrativas señaladas en el artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

Para constancia,

FIRMA

Fecha _____

Artículo 54 del decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado: "Artículo 54.- Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenados por crimen o simple delito."